

29 JUNIO

90

DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD

CONCEPTO

El Lic. Jaime J. Jované en contra de los Decretos No. 127 de 26 de diciembre de 1989, No. 5 de 26 de enero de 1990 y No. 7 de 29 de enero de 1990, todos dictados por el Tribunal Electoral.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (PLENO):

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia de f. 42, procedemos a emitir concepto respecto de la demanda de inconstitucionalidad presentada por el señor Abelardo Antonio Quijano, mediante apoderado especial, en contra de los Decreto No. 127 de 26 de diciembre de 1989, "Por el cual se revoca el Decreto de Anulación de las elecciones del 7 de mayo de 1989"; No. 5 de 26 de enero de 1990, "Por el cual se designa una Comisión de Evaluación y Auditoría, de los resultados de las elecciones para legisladores, Principales y Suplentes de las elecciones del 7 de mayo de 1989"; y No. 7 de 29 de enero de 1990, "Por el cual se reforma el artículo Primero del Decreto No. 5 de 26 de enero de 1990".

Al efecto, exponemos lo siguiente:

I. CUESTION PREVIA

Observamos que uno de los tres actos acusados de inconstitucionalidad, a saber: el Decreto No. 5 de 26 de enero de 1990, dictado por el Tribunal Electoral, fue impugnado con antelación por el Lic. Claudio Lacayo Alvarez, junto con otro acto del Tribunal Electoral. La demanda en mención nos fue corrida en traslado y el mismo fue contestado mediante la Vista No. 32 de 2 de abril de 1990, de esta Procuraduría.

En consecuencia, comoquiera y que los fallos que expide esa Augusta Corporación de Justicia en su condición de guardiana de